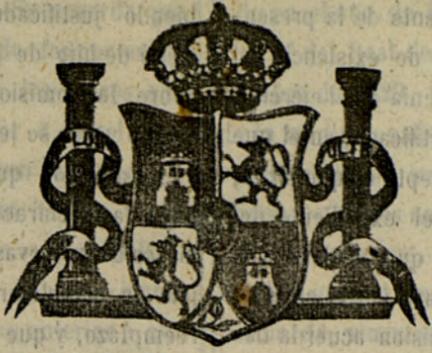


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 17,50
 Por seis meses..... 9,10
 Por tres id..... 4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 20
 Por seis meses..... 10,66
 Por tres id..... 6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 88.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 13 de Noviembre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella, y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Galarde.—Francisco Ayala Pino, habiendo justificado la excepcion que alegó de ser hijo de viuda pobre, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Susinos.—Casiano Gómez Calzada, en 30 de Octubre último quedó pendiente de justificar los auxilios que presta á su padre; y acreditado este extremo con el oportuno expediente, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Solduengo.—Toribio Soto Laredo, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion que alegó de ser hijo de viuda pobre.

Barrios de Colina.—Lucas Rubio Castro, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, alegó tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda revocarle y declarar soldado al expresado mozo por tener además de dichos hermanos uno soltero en Buenos-Aires.

Valle de Hoz de Arriba.—Roque Lopez Diez, número 20, habiendo acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Cárlos Gallo Gonzalez, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, la Comision le declara tambien exento por haber justificado la excepcion de ser hijo de viuda pobre.

Ildefonso Gonzalez Martinez, núm. 14, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exceptuado; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda confirmarle y declarar exento al expresado mozo, como comprendido en el artículo 76, número 1.º de la ley de reemplazos.

Cosme Alvarez Fernandez, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, la Comision le declara tambien exento por haber justificado la excepcion de ser hijo de viuda pobre.

Andrés Martinez Fernandez, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y acreditándose con los documentos que presenta en este acto

que se halla comprendido en el artículo 76, núm. 14, caso 1.º de la ley de reemplazos, la Comision acuerda confirmar el expresado fallo.

San Adrian de Juarros.—Saturnino Benito Lopez, alistado como procedente del primer reemplazo de este año, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision, en vista de que su hermano Joaquin, que es mudo, ha resultado útil para el trabajo, acuerda declarar soldado al mozo, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Santa Olalla de Bureba.—Habiendo remitido el Sr. Gobernador militar de esta plaza un certificado del que resulta que Fermin Páramo Celada, número 3 del actual reemplazo, se halla en el depósito de prisioneros carlistas de Cadiz, la Comision acuerda que se dirija atento oficio al Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía á fin de que dicho mozo ingrese en la caja de aquella provincia si no alegare exencion alguna, rogándole dé conocimiento del resultado.

Frاندovinez.—Cosme Martinez Garcia, alistado como procedente de la tercera reserva de 1874, en vista de una certificacion en que se acredita que se halla de religioso profeso en las misiones de la Compañia de Jesus de Filipinas, la Comision acuerda declararle exento y que cubra plaza.

Burgos.—No habiéndose presentado los mozos Federico Miguel, núm. 6, Felix Nebreda núm. 51, Ramon Carrera Ahedo núm. 71, José Arnaiz Fernandez núm. 72, Francisco Asenjo Ruiz núm. 149, Antonio Demetrio Aguirre núm. 163, Tomás Perez número 164, así como tampoco Eugenio Moreno Santa María, Arturo Fernandez Blanco, Florentin Rodriguez Melgosa, José María Bárcena y Bárcena, Victoriano Barco Porres y Emilio Vicente,

alistados como procedentes del primer reemplazo de este año, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo, haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Tambien acuerda la Comision que instruya el Ayuntamiento los oportunos expedientes de prófugo, haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último contra los mozos Silverio Calle Cardiel, Victoriano Calderon Sígler y Silverio Alonso Arnaiz, á no ser que justifiquen hallarse enfermos.

Mariano Yarrainza, en 31 de Octubre último quedó pendiente de justificar la edad de su padre; y no presentando dicha justificacion, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente.

Julian Ladrero Olaños, en 31 de Octubre último quedó pendiente de la presentacion de certificado de existencia de su hermano: no le presenta, y la Comision le declara pendiente de que lo verifique.

Aquilino Saez Hortigüela, en 1.º del actual quedó pendiente de justificar que su hermano había fallecido en el ejército: se acredita que dicho hermano falleció á consecuencia de herida recibida en la accion de Alpens: la Comision en su virtud acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Angel Alesanco Medrano, no presentando en este acto la justificacion de que quedó pendiente en 1.º del actual, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Diciembre próximo.

Severiano Llorente Azpiazu, en 21 de Octubre último se acordó que compareciera en este dia, como lo verifica: presenta un expediente del que resulta que se halla empadronado en Vitoria, donde reside desde hace mas de siete años, pidiendo en su virtud que se le

excluya del alistamiento: la Comision, vista la Real orden de 4 de Enero de 1868, y considerando que dicho mozo es natural de Burgos, acuerda declararle bien incluido, y soldado, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Mariano Conde Arijá, no presentando la justificacion de que quedó pendiente en 31 de Octubre último, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Diciembre próximo.

No habiéndose presentado por hallarse enfermo el mozo Francisco Delgado Iribarren, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Diciembre próximo.

Faustino Barga Gutierrez, en 31 de Octubre último quedó pendiente de justificar la pobreza de su madre y de un hermano casado; y resultando del expediente presentado que dicha madre no es pobre en sentido legal, la Comision acuerda declararle soldado, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Ambrosio Revilla Garcia, en 31 de Octubre último quedó pendiente de justificar la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificar la existencia de dicho hermano.

Valentín Nuñez Montañana, en 31 de Octubre último quedó pendiente de justificar la excepcion que alegó de tener un hermano en el ejército; y resultando que tiene otro hermano soltero mayor de 17 años, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente, y que se oficie al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito á fin de que disponga su comparecencia, por hallarse en la Compañía de movilizados de esta Capital.

Nicolás Valdivielso, en 1.º del actual quedó pendiente de justificar la existencia del hermano que tenia en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Victoriano Marquina Castrillo, habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 1.º del actual, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Arturo Fernandez Blanco, en 1.º del actual se acordó concederle tres meses para su presentacion, por haberse manifestado que estaba en Buenos Aires; pero asegurando los interesados en este acto que se hallaba en Burgos el dia de la entrega, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador á fin de que en uso de las atribuciones que

le competen obligue al padre de dicho mozo á que manifieste su paradero.

Claudio Sanz Minguez, en 1.º del actual quedó pendiente de la presentacion del certificado de existencia del hermano que alegó tenia en el ejército: se presenta dicho certificado, en el que no se expresa el concepto en que sirve; pero apareciendo del expediente del reemplazo de 1872, que se tiene á la vista, que cubrió plaza por el cupo de esta Capital, la Comision acuerda declarar exento al expresado mozo.

Anselmo Martinez Lázaro, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de mantener á una hermana huérfana.

Habiéndose acreditado que los mozos Ulpiano Santa Maria, núm. 44, Mariano Ruiz Güemes número 60 y Eulogio Perez Hermosilla núm. 152 del actual reemplazo se hallan sirviendo como voluntarios en el ejército, la Comision acuerda que cubran plaza.

Eladio Calleja Aparicio, alistado como procedente de la primera reserva de 1874, habiendo acreditado la excepcion que alegó ante el Ayuntamiento de estar casado en tiempo oportuno, la Comision acuerda declararle exento.

Juan Ocina Padrones, la Comision le declara de nuevo pendiente de varias justificaciones para el dia 2 de Diciembre próximo.

Leonardo Castrillo Gutierrez, no presentando en este acto las justificaciones de que quedó pendiente en 1.º del actual, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Diciembre próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo José Espinosa Hernandez que quedó pendiente el mismo dia de justificar la existencia de dicho hermano.

No presentándose, por hallarse en Madrid, el mozo Demetrio Ruiz Quecedo, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador á fin de que disponga que dicho mozo sea reconocido ante la Comision de aquella provincia.

Juan Alonso Garcia, alistado como procedente de la tercera reserva de 1874, alega estar casado, cuya excepcion no consta en el acta del Ayuntamiento: la Comision, en vista de la manifestacion del interesado de que alegó dicha excepcion ante la corporacion municipal, acuerda que justifique este extremo para el dia 2 de Diciembre próximo y que comparezca á su ingreso en caja el 15 del actual.

Albillos.—Juan Santa Cruz, núm. 1, la Comision le declara soldado por no haber justificado que auxilie á su pa-

dre ni que este sea pobre en sentido legal.

Cándido Romero Santa Maria, habiendo justificado la excepcion que alegó de hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga la declaracion respecto de los mozos de reservas anteriores con objeto de completar el cupo del actual reemplazo, y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 2 de Diciembre próximo.

Villaescusa del Butron.—La Comision acuerda desestimar una instancia de Gerónimo Marquina, padre del mozo José Marquina Corrales, quinto del cupo de dicho pueblo en la tercera reserva de 1874, el cual se halla en la República de Buenos-Aires, pidiendo que se declare nulo el expediente de prófugo que se está siguiendo contra el expresado mozo por su no presentacion, y que se le declare exento del servicio militar en razon á que tiene otro hijo sirviendo en el ejército por su suerte.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos del actual reemplazo Santos Lopez Negrete del alistamiento de Bocos, Pio Perez Ayala del de Gamonal, y Marceliano Mariscal del de Arcos, la Comision acuerda que se expidan en su favor los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 15 de Noviembre de 1875. —El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria celebrada el dia 13 de Noviembre de 1875.

Abierta la sesion á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de la instancia fechada en 31 de Octubre último y presentada en este dia por D. Victoriano Torca, D. Pedro Mazuela Roman y D. Ricardo Alonso, vecinos de los Balbases, reclamando contra la resolucion adoptada por esta Corporacion en 27 de dicho mes de que se comprendiese á D. Amancio Castrillo, vecino de esta Ciudad, en la lista de contribuyentes por territorial con aptitud para el cargo de Senadores, publicada en los Boletines oficiales de esta provincia correspon-

dientes á los dias del 10 al 27 de Octubre con el número inmediatamente posterior al que tiene en ella el Sr. D. Toribio José Cortés, y la Comision acordó que se remita sin pérdida de momento á la Audiencia de este distrito, acompañando á ella la solicitud del expresado Sr. Castrillo, el documento justificativo que presentó adjunto á la misma, expedido por el Jefe de Intervencion de la Administracion económica de esta provincia en 14 de Octubre de este año, y copia certificada del fallo de esta Corporacion contra el cual se reclama, todo en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º adicional de la ley electoral promulgada en 20 de Agosto de 1870 y por el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Octubre próximo pasado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 y media de la noche.

Burgos 15 de Noviembre de 1875. —El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 15 de Noviembre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella, y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Burgos.—No habiéndose presentado los mozos Manuel Torres, Enrique Caballero Gil, Juan Burgos Gonzalez, José Alonso y Alonso, Silverio Diez, Victoriano Santos Cuñado, Ambrosio Gutierrez, y Ricardo Seijas, alistados para el actual reemplazo como procedentes de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Eugenio Santa Maria, alistado como procedente de la tercera reserva de 1874, alega en este acto estar casado; pero no constando que expusiera esta excepcion ante el Ayuntamiento, la Comision le declara pendiente de justificar que no fue citado para el acto de la declaracion de soldados.

Igual acuerdo se adopta respecto de Juan Santa Maria, alistado como procedente de la tercera reserva de 1874, que alega tambien en este acto estar casado.

Cecilio Santa Maria, número 9 del actual reemplazo, habiéndose acreditado que se halla sirviendo como vo-

luntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Valentin Pampliega Riaño, alistado como procedente de la tercera reserva de 1874, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró suplente; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision, en vista de las justificaciones presentadas, acuerda revocarle y declarar exento al expresado mozo como comprendido en el artículo 76, número 4.º de la ley de reemplazos.

Leandro Martinez Gutierrez, alistado como procedente de la reserva de 1875, expuso ser hijo de padre impedido, sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de justificacion para el dia 2 de Diciembre próximo.

Lerma.—Gerónimo Gonzalez Ojalde, habiendo presentado la justificacion de que quedó pendiente en revision en 13 de Octubre último, la Comision acuerda declararle exento, ratificando el fallo de la corporacion municipal.

Quintanatoro.—Felix Garcia Abad, la Comision le declara de nuevo pendiente de varias justificaciones para el dia 2 de Diciembre próximo.

Junta de Rio de Losa, Junta de Oteo, Junta de Villalba de Losa.—Habiéndose presentado por disposicion de la autoridad militar varios mozos de los distritos indicados para su ingreso en caja como pertenecientes á diferentes reservas, y resultando que en dichos distritos no se han hecho las operaciones de quintas desde que fueron ocupados por fuerzas carlistas, la Comision acuerda que por los Ayuntamientos respectivos se llenen dichas formalidades, y que se oficie al Sr. Comandante de la caja para que determine respecto de los mozos indicados lo que crea oportuno.

Quintanadueñas.—Estanislao de la Iglesia Ugarte, número 1, habiéndose acreditado que se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Habiendo sido declarados exentos ante el Ayuntamiento por defecto físico los mozos Ramon Arce Castrillo y Vicente Garcia Calleja, alistados para el actual reemplazo como procedentes de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda dejar sin efecto dichas resoluciones y que comparezcan los expresados mozos con el comisionado el dia 19 del actual para ser reconocidos.

Se acuerda que el Ayuntamiento continúe la declaracion de soldados respecto de los mozos de dicha reserva con objeto de completar el cupo del

actual reemplazo y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 19 del actual.

Castil de Lences.—Se acuerda que el Ayuntamiento deje de formar expedientes de prófugo á los mozos que tienen número posterior á Angel Peña por haberse cubierto con este en el dia de hoy el cupo de dicho distrito.

Cerraton de Juarros.—Gabriel Barrio Garcia, número 7, habiendo ingresado en caja un número anterior á este mozo, con el cual ha quedado cubierto el cupo, la Comision acuerda dejar sin efecto su resolucion de que compareciera el repetido mozo el dia de hoy á ser tallado.

Frias.—Epifanio Herranz Villafranca, núm. 4 del actual reemplazo, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Oña.—José Perez Garcia, en 17 de Octubre último quedó pendiente de acreditar la excepcion que alegó de hijo de padre impedido y pobre, y no acreditándose en el dia de hoy ninguno de los extremos referentes á la misma, la Comision acuerda declarar definitivamente soldado al expresado mozo.

Pablo Zaldivar, número 6, de la primera reserva de 1874, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision deja sin efecto este fallo y acuerda que el Alcalde remita antes del dia 20 del actual todos los documentos que dicha corporacion tuvo á la vista para resolver la excepcion expresada.

Salinillas de Bureba.—Domingo Val y Barrio, en 17 de Octubre último quedó pendiente de acreditar la existencia del hermano que alegó tenía en el ejército; y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

(Secontinuará.)

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Direccion general de Contribuciones.

= Derechos Reales.= Circular.= El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 15 de Febrero último comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente.= Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de Don Francisco Santa Cruz y Gomez como testamentario del Sr. D. Francisco Garcés de Marcilla, Baron de Andilla, sobre que se exija á los herederos de

dicho señor el impuesto gradual sobre sucesion de vinculos devengado al fallecimiento de D. Antonio Garcés, ocurrido en el año de 1835, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 29 de Diciembre de 1829, y que la liquidacion de la media anualidad se gire por la cuarta parte de los productos que hoy tienen los bienes entonces transmitidos: Considerando que, extinguido hace ya muchos años el impuesto sobre la sucesion de vinculos y mayorazgos, y concedida la condonacion del 70 por 100 de los débitos por aquella y demás contribuciones antiguas, no existe ya un interés fiscal de importancia que exija prolijas y costosas investigaciones para la cobranza de atrasos por este concepto: Considerando que por las condiciones de las antiguas contribuciones y por la diversidad de las que existian en las diferentes provincias del Reino sin bases de imposicion por amillaramientos y sin haber dejado datos estadísticos seria hoy muy difícil determinar por los medios que dispone la Administracion pública las antiguas rentas territoriales, cuyo cómputo es al mismo tiempo indispensable para la exaccion del impuesto: Considerando que por estas razones conviene, para facilitar la inscripcion de los actos antiguos establecer reglas que determinen una proporcion fija entre las rentas antiguas y las de época reciente; y Considerando que por regla general las utilidades anuales de la propiedad territorial y pecuaria están hoy representadas por cantidades por lo menos dobles que en las épocas anteriores al año de 1845; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en los casos en que los contribuyentes y la Administracion carezcan de datos para fijar la cuantía de las rentas anuales, cuyo cómputo sea necesario para liquidar los débitos por impuestos anteriores á 1845, la determinen calculándola en la mitad de las rentas anuales. De Real orden lo digo á V. I. como resolucion al mencionado expediente y para su inteligencia y demás efectos consiguientes. = Y lo traslado á V. S. para que se tenga presente en los casos que puedan ocurrir, debiendo insertarse en el Boletin oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1876.=Lope Gisbert.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior Real orden se publica en este Boletin para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados en la inscripcion de antiguos títulos de adquisicion.

Burgos 28 de Marzo de 1876.=José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL

de Valdorros.

Santiago Temiño y Ortega, Secretario interino de este Juzgado municipal de Valdorros,

Certifico: que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado municipal contra D. Lesmes Sancho, de esta vecindad, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Valdorros á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y seis D. Eusebio Arlanzon, Juez municipal suplente por delegacion de D. Martin Temiño, que lo es en propiedad, con asistencia de D. Mariano Porres fiscal municipal del mismo, habiendo visto las actuaciones precedentes, y

Resultando que D. Sebastian Pionero acudió á este Juzgado y presentó papeletas de demanda en juicio verbal de faltas contra D. Lesmes Sancho, reatante de consumos de esta vecindad, en reclamacion de un pellejo de vino que en el dia diez y seis de Febrero próximo pasado habia introducido Manuel Miguel, vecino de Cogollos, en su casa:

Resultando que convocadas las partes y señalando dia y hora para la comparecencia solo lo verificó el demandante y no el demandado Lesmes Sancho, reproduciendo á exponer lo que á su derecho pudiera convenirle, sin embargo de haber sido citado en debida forma:

Considerando que la parte demandante ha probado bien y cumplidamente su accion:

Considerando que Lesmes Sancho entró en el cuarto del despacho sin permiso de nadie, solo á su arbitrio:

Considerando que los testigos declaran ser cierto que entró solo á su arbitrio y cojió el pellejo y mandó se le ayudasen á cargar, diciendo que le llevaba el pellejo al fielato, y resultado que dicho no lo ha llevado al fielato y si á su casa:

Considerando que dicho demandado no ha formado expediente justificativo hasta la fecha:

Considerando que el demandado á falta de razon en contra de lo expuesto no se ha presentado á la hora para la comparecencia á pesar de haber sido citado legalmente:

Vistos estos autos, fallo: que debo condenar y condeno á D. Lesmes Sancho á que tan luego como esta sentencia sea firme lleve el pellejo de vino

de cuatro cántaras con el mismo género, y si no tal y tan bueno, conde-
nándole en las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, que se notifi-
cará en los extrados del Juzgado y en el
Boletín de la provincia por la rebeldía
de la demanda, según lo preceptúa el
artículo 1.190 de la ley de Enjuicia-
miento civil, juzgando lo provee y
manda el Sr. Juez, de que certifico. =
Eusebio Arlanzon. = Mariano Porres,
Fiscal, = Santiago Temiño, Secretario,
Concuerda literalmente con el auto
original, á que me refiero, y para su
publicación en el Boletín de la provincia
expido este testimonio que firmo en
Valdorros á dos de Marzo de 1876. =
Santiago Temiño, Secretario interino.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Inestrosa.

Para que la Junta pericial de este
distrito pueda ocuparse con el tiempo
oportuno en la rectificación del amilla-
ramiento que ha de servir de base
para girar la contribución de inmue-
bles, cultivo y ganadería en el próxi-
mo año económico de 1876 á 77, se
hace preciso que todos los vecinos y
terratinentes presenten en la Secre-
taria de este Ayuntamiento y término
de treinta días contados desde la in-
serción de este anuncio en el Boletín
oficial, una relación jurada y por du-
plicado de las alteraciones ocurridas
en su riqueza, en la inteligencia que
pasado dicho término no se admitirá
ni se oirá reclamación alguna.

Inestrosa 25 de Marzo de 1876. = El
Alcalde, Facundino Gil.

Alcaldía de Villavedon.

Para que la Junta pericial de este
distrito pueda ocuparse con el tiempo
necesario en la rectificación del amilla-
ramiento que ha de servir de base para
girar la contribución de inmuebles,
cultivo y ganadería en el año próximo
económico de 1876 á 77, se hace pre-
ciso que tanto los vecinos como terra-
tinentes de este distrito municipal pre-
sented en la Secretaria de este mu-
nicipio por término de 10 días, desde
la inserción en el Boletín oficial de la
provincia, relación duplicada de las
alteraciones que hayan ocurrido en la
riqueza con que figuran, debiendo
acompañarse al propio tiempo los jus-
tificantes que acrediten haber satisfe-
cho por traslación de bienes, sin cuyo

requisito y trascurrido el término pre-
fijado no será oída la que se intente.

Villavedon 24 de Marzo de 1876. =
El Alcalde, Antonio Carpintero.

Alcaldía de Cogollos.

Para que la Junta pericial de este
distrito municipal pueda ocuparse en
las operaciones del amillaramiento que
ha de servir de base para el reparti-
miento de la contribución territorial
para el año económico de 1876 á 77,
prevengo á los terratenientes de dicho
distrito ó sus colonos que en el preci-
so término de 15 días desde la in-
serción en el Boletín de la provincia
presenten las relaciones de las fincas
rústicas y urbanas de altas y bajas por
duplicado en la Secretaria de Ayun-
tamiento, y de no efectuarlo les parará
el perjuicio que haya lugar.

Cogollos 29 de Marzo de 1876 = El
Alcalde, Manuel Bueno.

Alcaldía de Santa Cecilia.

Debiendo ocuparse en breve la Jun-
ta de evaluación de este distrito mu-
nicipal en la formación del apéndice que
ha de servir de base para girar el re-
parto de contribución territorial en el
año de 1876 á 1877, se hace necesario
que todos los terratenientes forasteros
y del distrito presenten relaciones por
duplicado de las alteraciones que ha-
yan sufrido en el año anterior en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento en el
término de 15 días á contar desde el
anuncio en el Boletín oficial, pasado el
cual no se oirá reclamación alguna y
se procederá á su formación por los
datos que existan.

Santa Cecilia 26 de Marzo de 1876.
= El Alcalde, Lesmes Diez.

Alcaldía de Castrogeriz.

Debiendo ocuparse en breve la junta
de evaluación de la comprobación de
las relaciones de fincas rústicas, ur-
banas y de ganadería para proceder á
la rectificación de la estadística terri-
torial que ha de servir de base para el
repartimiento del año económico de
1876 á 77, se hace saber á los contri-
buyentes del distrito y forasteros que
dentro del término de 30 días desde
la inserción de este anuncio presenten
las relaciones por sí ó por medio de
sus apoderados en la Secretaria de
este municipio de las alteraciones que
hayan sufrido en sus respectivas ri-
quezas, conforme á los artículos 20 y

siguientes del Real decreto de 25 de
Mayo de 1845 y demás disposiciones
posteriores sobre este asunto, previ-
niéndoles que si no lo hacen en el tér-
mino expresado les parará el perjui-
cio consiguiente, sin derecho á nueva
reclamación.

Castrogeriz 26 de Marzo de 1876. =
El Alcalde, Ceferino Gil.

Alcaldía de Ontoria la Cantera.

Debiendo ocuparse en breve la Jun-
ta de evaluación de la comprobación
de las relaciones de fincas rústicas,
urbanas y de ganadería para proceder
á la rectificación de la estadística ter-
ritorial, se hace saber á los contribu-
yentes que posean fincas en esta juris-
dicción que dentro del término de 10
días desde la inserción de este anuncio
presenten las relaciones por duplicado
en la Secretaria municipal de este
Ayuntamiento, de las alteraciones
que hayan sufrido en sus respectivas
riquezas, conforme á los artículos 20
y siguientes del Real decreto de 25 de
Mayo de 1845, apercibidos que de no
hacerlo sufrirán el perjuicio que hubie-
re lugar conforme al reglamento citado.

Ontoria la Cantera 27 de Marzo de
1876. = El Alcalde, Leandro Reoyo.

Alcaldía de Solarana.

En vista de no hallarse en esta Se-
cretaría de Ayuntamiento amillara-
miento alguno de fincas rústicas, ur-
banas y ganadería por el cual pueda
obrar la Junta pericial en los trabajos
para el repartimiento del cupo que ha
de servir de base para el año econó-
mico de 1875 á 76, se hace saber por
medio del Boletín oficial de la provin-
cia, para que los contribuyentes que
cultiven fincas rústicas y urbanas de
esta jurisdicción presenten relaciones
duplicadas para la formación de nuevo
amillaramiento en el término de 20
días en la Secretaria de este Ayunta-
miento.

Solarana Marzo 7 de 1876. = El Al-
calde, Valeriano Alamo.

Alcaldía de Arcos.

La persona á quien se hubiese ex-
traviado una burra cárdena, cerrada y
bastante estropeada, puede pasar á re-
cogerla á Arcos, donde se encuentra
depositada.

Arcos 17 de Marzo de 1876. = El
Alcalde, Gaspar Saiz.

Anuncios particulares.

SUSTITUTOS.

Los mozos de cualquier réemplazo ó
reserva que quieran ser susstituidos en
el servicio militar, siempre que no sean
prófugos, pueden acudir al Parador de
Vista Alegre, calle de la Calera, número
13, Burgos, en donde reside D. Mateo
Vidiella representante de varias em-
presas autorizadas al efecto por el
Gobierno de S. M. Dichas susstituciones
se hacen en condiciones económicas, y
no se recibe el importe de las mismas
hasta que no obre en poder de los
quintos el certificado de haber sido
admitida la susstitucion por la Comision
provincial.

La Empresa es la responsable de las
deserciones de los susstitutos.

Se ruega á los Sres. Alcaldes y
Secretarios de Ayuntamiento den la
mayor publicidad posible á este anun-
cio, así como que el plazo para dichas
susstituciones termina á fines de Abril
próximo. 2—10

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 27 de Marzo
de 1876.

Barómetro. { 9^h m. A=672.5.
 { 3^h t. A=672.2.

Psicrómetro { 9^h m. ter. seco=9.0.
 { ter. hum.=8.0.
 { 3^h t. ter. seco=11.0.
 { ter. hum.=8.2.

Temperatu- { Max. sol=18.5.
ras { sombra=13.6.
 { Min. sombra=4.0.
 { reflector=2.3.

Dirección del viento. { 9^h m.=S.
 { 3^h t.=SO.

Observaciones del día 28 de Marzo.

Barómetro.. { 9^h m. A=674.0.
 { 3^h t. A=675.2.

Psicrómetro { 9^h m. ter. seco=6.0.
 { ter. hum.=5.2.
 { 3^h t. ter. seco=5.0.
 { ter. hum.=4.4.

Temperatu- { Máx. sol=20.4.
ras { sombra=11.8.
 { Min. sombra=5.5.
 { reflector=1.8.

Dirección del viento. { 9^h m.=S.
 { 3^h t.=S.